



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 128 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.- Expte. AUT01/19/GR/0089, solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar.....	2	Delegación en miembros de la Corporación de Áreas de Servicio.....	6
Expte. AUT01/19/GR/0086, solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar.....	2	ALMUÑÉCAR.-Delegación de la Alcaldía	7
Expte. AUT01/19/GR/0113, solicitud de ocupación de dominio público marítimo-terrestre en t.m. de Almuñécar.....	2	BENALÚA DE LAS VILLAS.-Resolución de automatización por sello de órgano.....	7
Consejería de Hacienda, Industria, y Energía. Delegación Territorial en Granada.-Expte. 13.878/AT	3	COGOLLOS VEGA.-Corrección de notificaciones	1
Expte. 13.877/A.T.	3	CÚLLAR VEGA.-Régimen de dedicaciones, indemnizaciones y asistencias	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		GRANADA. Secretaría General.-Designación de concejala delegada en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura	9
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Secretaría de Gobierno. Granada.-Nombramiento de Juez de Paz titular de Zújar	4	Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local	10
Nombramiento de Juez de Paz titular de Sorvilán.....	4	Designación de concejales/as delegados/as de Área	10
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos 20/19	4	HUÉTOR TÁJAR.-Padrón de agua, basura, alcantarillado y canon depuración, segundo trimestre.....	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BADAJOZ.-Autos 635/18	5	ÍLLORA.-Resolución sobre delegaciones	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE MADRID.-Autos 687/18.....	5	Resolución sobre sustitución de Alcalde.....	13
AYUNTAMIENTOS		Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y guardería, mayo de 2019.....	14
ALDEIRE.-Aprobación inicial de expte. 61/19, de modificación de créditos 1/2019	6	JETE.-Proclamación de Alcalde-Presidente.....	15
		Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	15
		MARCHAL.-Nombramiento de Tenientes de Alcalde	15
		MOTRIL.-Aprobación inicial de modificación de la base de ejecución número 32.2 del presupuesto de 2015	16
		SALOBREÑA.-Aprobación definitiva del expte. 289/19, reconocimiento extrajudicial de créditos-financiación inversiones financieramente sostenibles	16
		Aprobación definitiva del expte. 273/19, de modificación de bases de ejecución del presupuesto en materia de servicios sociales.....	17
		TORVIZCÓN.-Nombramientos de Tenientes de Alcalde ...	18
		Nombramiento de Junta de Gobierno Local.....	19
		Delegaciones en la Junta de Gobierno Local.....	19
		E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Aprobación inicial de proyecto de actuación para núcleo zoológico	19



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.439

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Corrección notificaciones a practicar***EDICTO**

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Rectificación en el B.O.P. núm. 118 de 25 de junio de 2019 con núm. de anuncio 3.070.

Donde dice:

Expediente 10.063.107/0013, Interesado 24.255.244-B, Notificación - Liquidación reconocimiento asimilado fuera de ordenación.

Debe de decir lo siguiente:

Expediente 10.063.107/0013, Interesado 24.225.244-B, Notificación - Liquidación reconocimiento asimilado fuera de ordenación.

Cogollos Vega, 28 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 2.608

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), expte.: AUT01/19/GR/0089

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el art. 152.8 y 9 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por kayaks, paddle surf y caseta de venta de tiquets, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años, expte.: AUT01/19/GR/0089, formulada por M^a del Carmen Calderón de Haro.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.859

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre en playa La Herradura, t.m. de Almuñécar, expte.: AUT01/19/GR/0086

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artí-

culo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, por sombrillas, hamacas y caseta venta de tiquets, en playa La Herradura, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0086, formulada por Francisco Ortega López.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de mayo de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.238

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa Peña Parda, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0113.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con sombrillas, hamacas y caseta de tiquets, en playa Peña Parda, t.m. de Almuñécar, por un período de 4 años, expte.: AUT01/19/GR/0113, formulada por D. Juan Ro-

dríguez Moralde base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de junio de 2019.-La Delegada Territorial, María José Martín Gómez.

NÚMERO 3.208

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 13.878/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.878/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Watt Development SPV 5, S.L., con domicilio en c/ Sorni, nº 21 pta. 8, de Valencia C.P. 46.004 y CIF: B-98920846.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Pinos Puente I" de 49,99 MWp, 131.572 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 nódulos por string, instalados en estructura fija, 12 inversores 1500Vdc/600Vac de 3000 kW de salida, 2 inversores 1500Vdc/600Vac de 2000 kW de salida, 12 Centros de Transformación tipo intemperie de 3300 kVA 0,600/30 kV, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2200 kVA 0,600/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm² Al y XLPE 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 30 Kv con protección de celdas 36 kV SF6. La planta está situada en el término municipal de Pinos Puente.

Presupuesto: 22.888.995,60 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de mayo de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.209

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública, expte.: 13.877/A.T.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.877/AT y AAU/GR/003/19.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

NÚMERO 3.330

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA*Juez de Paz titular de Sorvilán***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 18/06/2019, ha sido nombrado el señor que se indican, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE MOTRIL

D^a Basilia García Morales, Juez de Paz titular de Sorvilán (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de junio del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 3.328

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA*Juicio por delito leve inmediato núm. 20/19***EDICTO**

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato nº 20/19 seguido en este Juzgado por Hurto a instancia de Vigilante Seguridad TIP 186937 contra Mónica Heredia Heredia ha recaído sentencia cuyo FALLO es del siguiente tenor literal: " Que debo condenar y condeno a Mónica Heredia Heredia como autora responsable criminalmente por un delito leve de hurto en grado de tentativa previsto y sancionado en el artículo 234.2, 16, 62 del vigente Código Penal, a una pena de multa de 15 días a razón de una cuota diaria de 3 euros cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme la presente resolución asignese la definitiva disponibilidad de los artículos intervenidos a la mercantil Supercor.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Mónica Heredia Heredia, actualmente en paradero desco-

Peticionario: Watt Development SPV 7, S.L., con domicilio en c/ Sorni, n.º 21 pta 8, de Valencia C.P. 46.004 y CIF: B-98920861.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Pinos Puente III" de 49,99 MWp, 131.572 módulos fotovoltaicos de 380 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 nódulos por string, instalados en estructura fija, 12 inversores 1500Vdc/600Vac de 3000 kW de salida, 2 inversores 1500Vdc/600Vac de 2000 kW de salida, 12 Centros de Transformación tipo intemperie de 3300 kVA 0,600/30 kV, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2200 kVA 0,600/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 3x1x240 mm² Al y XLPE 18/30 kV 3x1x400 mm² Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 30 Kv con protección de celdas 36 kV SF6. La planta está situada en el término municipal de Pinos Puente.

Presupuesto: 22.888.995,60 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de mayo de 2019.-La Secretaría General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51) El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.329

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Juez de Paz titular de Zújar***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 18/06/2019, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

PARTIDO JUDICIAL DE BAZA (Granada).

D. José Antonio Heredia Heredia, Juez de Paz titular de Zújar (Granada)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de junio del 2019.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

nocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 25 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rosario Córdoba Campos.

NÚMERO 3.347

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BADAJOZ

EDICTO

NIG: 06015 44 4 2018 0002581 Modelo: N28150
Procedimiento origen: procedimiento ordinario
0000635/2018

Demandante: D: Samuel Figueredo Núñez
Abogado: Juan Carlos Gallardo Rodríguez
Demandados: Servucción Auxiliares, S.L., Fernández-Crehuet Asociados, S.L.P., Fondo de Garantía Salarial FOGASA
Abogado/a: Letrado de FOGASA

D. José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Badajoz,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 635/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Samuel Figueredo Núñez contra la empresa Servucción Auxiliares, S.L., Fernández-Crehuet Asociados, S.L.P., Fondo de Garantía Salarial FOGASA se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por D. Samuel Figueredo Núñez, frente a la empresa, Servucción Auxiliares, S.L., y la administración concursal Fernández-Crehuet Asociados, S.L.P., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad total de 5.231,21 euros por los conceptos que constan en el fundamento de derecho segundo, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre los conceptos salariales en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto de la administración concursal y el FOGASA, dada su condición de interviniente adhesivo, sin perjuicio del cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, 'el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente, fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servucción Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Badajoz, a 17 de junio de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.348

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO ONCE DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0029974
Procedimiento: procedimiento ordinario 687/2018
Materia: Reclamación de Cantidad
Demandante: D. Juan Luis Martínez López
Demandado: Albane Transportes Internacionales, S.L., y D. Andrés Salvador Garrido Soler

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Encarnación Gutiérrez Guío, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1o Social nº 11 de Madrid,

NÚMERO 3.323

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Aprobación inicial del expte. nº 61/2019 de modificación de créditos nº 1/2019*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente GESTIONA 61/2019 de modificación de créditos nº 1/2019 del presupuesto en vigor, publicado en el B.O.P. nº 102, de fecha 31 de mayo de 2019, se eleva el acuerdo a definitivo con el detalle literal obrante en la publicación precitada.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 24 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.324

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Delegación de miembros de la Corporación de Áreas de Servicio*

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“En virtud de las atribuciones que me concede la vigente Ley de Bases de Régimen Local y Artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local de las Corporaciones Locales y por reorganización de las Áreas Municipales decretadas en resolución de diecisiete de junio de 2019, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en los miembros de la Corporación que se señalan las siguientes áreas de servicios:

- CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS Y TURISMO: D. Francisco José Galiano Martínez.
- DEPORTES, JUVENTUD Y ASOCIACIONES: D^a María Dolores Sánchez Domínguez.
- MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERÍA Y SERVICIOS SOCIALES: D. José Valverde Rivas.
- IGUALDAD Y EMPLEO: D^a Purificación López Hurtado.

SEGUNDO. La Delegación comprende tanto las facultades de Dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publi-

HAGO SABER: Que en el procedimiento 687/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Luis Martínez López, frente a Albane Transportes Internacionales, S.L., y D. Andrés Salvador Garrido Soler, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Juan Luis Martínez López, contra Albane Transportes Internacionales, S.L., y D. Andrés Salvador Garrido Soler, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, Albane Transportes Internacionales, S.L., a abonar al actor la cantidad de 6.653,33 euros, por los conceptos y períodos indicados, con absolución del codemandado, D. Andrés Salvador Garrido Soler.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2509-0000-00-0687-18 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2509-0000-00-0687-18.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albane Transportes Internacionales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 19 de junio de 2019.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

cará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades “

Aldeire, 25 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 3.344

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía

EDICTO

La Sra. Alcaldesa, ha dictado con fecha 28 de junio de 2019, la siguiente resolución de Delegación núm. 1917, siguiente:

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 1 al 7 de julio de 2019, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, 1 al 7 de julio de 2019 ambos inclusive, en la Primer Tte. de Alcalde Dª Beatriz González Orce.

2º Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 28 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente; la Secretaria General, fdo.: Anaís Ruiz Serrano.

NÚMERO 3.333

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Resolución de automatización por sello de órgano

EDICTO

La 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé en su artículo 41 que en caso de ac-

tuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Asimismo, el artículo 42 prevé, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del R.D. 1.671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 y 42 de la Ley 40/2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y s) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

1. Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.

Descripción del procedimiento: Las solicitudes pueden realizarse por tres vías distintas: presencial, a través de la Carpeta Ciudadana en la sede electrónica o por correo ordinario.

Una vez recibida la solicitud de manera telemática, se obtienen los datos requeridos automáticamente y se extiende el certificado solicitado. A continuación, el certificado de empadronamiento será firmado electrónicamente.

2. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos presentados en el Registro del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: La recepción y la remisión de solicitudes dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento, utilizándose medios telemáticos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro, se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Administración del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, sin el concurso de la Administración o del propio Registro.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un acuse o recibo firmado electrónicamente.

mente con sellado de tiempo por el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente.
- d) Los datos introducidos en el formulario de presentación.
- e) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.

El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo. El sistema de información que soporta el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada que se practique y de su contenido.

3. Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Descripción del procedimiento: El sistema de información de tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento generará un documento que certifique el periodo de tiempo que el edicto o anuncio ha estado expuesto al público. Con posterioridad a la baja del edicto, ya sea automática o manual, se generará de forma automática el documento de diligencia de exposición al público.

A la firma por el sello de órgano le acompañará un código seguro de verificación (CSV), que facilitará la comprobación de forma remota, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o del tablón de anuncios electrónico, de la existencia y validez de dicho documento.

El contenido principal que contendrá la diligencia de exposición será el siguiente:

- a) Título del edicto.
- b) Número de días hábiles/naturales que ha estado expuesto el edicto.
- c) Intervalo de tiempo durante el cual ha estado expuesto el edicto.
- d) URL del edicto.

La diligencia de exposición será firmada electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de órgano del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

SEGUNDO. Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas serán los siguientes: para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría.

TERCERO. Crear el siguiente sello electrónico, con las características siguientes:

1. "Sello electrónico de órgano".
 - a) La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, cuyo titular es un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.
 - b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:
 1. Código único de identificación (Número de serie): 17 1E 98 D0 07 93 B6 AB 2B 17 A6 42 59 9B

2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado: C=ES, O=FNMT-RCM, OU=AC Componentes Informáticos

3. Identificación del sello electrónico: C=ES, ST=GRANADA, I=BENALÚA DE LAS VILLAS, O=AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS, OU=SELLO ELECTRÓNICO, SERIALNUMBER=P1802900I, CN=AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE LAS VILLAS. Email asociado al sello: benaluelasvillas@dipgra.es

4. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: 28/09/2018 - 28/09/2019 GMT.

5. Límites de uso del certificado: Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

6. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1): C6 C9 89 CE BA 34 32 03 D5 33 68 35 8D 71 AO E8 15 D4 0E FO

c) La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la sede electrónica municipal.

CUARTO. Los sellos electrónicos podrán ser utilizados en los siguientes procesos de tramitación automatizada:

1. Expedición de certificados de empadronamiento. Sello de órgano.
2. Expedición de los recibos acreditativos de entrada y salida de los documentos en el Registro del Ayuntamiento. Sello de órgano..

3. Expedición de diligencia de exposición de los edictos. Sello de órgano.

QUINTO. El órgano responsable a efectos de impugnación será el Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO. La presente resolución se publicará en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas.

Benalúa de las Villas, 28 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.337

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Régimen de dedicaciones, indemnizaciones y asistencias

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullar Vega (Granada), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Cullar Vega, en sesión extraordinaria celebrada con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo de aprobación del régimen de dedicaciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación municipal, en los términos que a continuación se expresan:

Dedicaciones de los miembros de la Corporación:
Cargos con dedicación exclusiva:

- Alcalde: D. Jorge Sánchez Cabrera, con la siguiente asignación: TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (36.469,16 euros) euros brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

- CONCEJAL, D^a Elvira Ramírez Luján, con la siguiente asignación: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (23.254,70 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

- CONCEJAL, D^a María Ángeles Polo Martín, con la siguiente asignación: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (23.254,70 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Cargos con dedicación parcial:

- CONCEJAL, D. Eduardo Pérez Bazoco, dedicación parcial al 75%, con la siguiente asignación: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (23.254,70 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

- CONCEJAL, D. Manuel López Rivas, dedicación parcial al 75%, con la siguiente asignación: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (23.254,70 euros) brutos al año. Dicha retribución será percibida en 12 pagas de periodicidad mensual más 2 pagas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Dichas retribuciones se devengarán con efectos desde el día 15 de junio de 2019.

Indemnizaciones:

Los miembros de la Corporación Local percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre gastos de viaje por utilización de vehículos particulares y otros que correspondan en comisiones de servicio o en desplazamientos fuera del término municipal en los términos vigentes en la normativa actual.

Asistencias:

Por asistencia a Sesiones del Ayuntamiento Pleno: CIENTO OCHENTA EUROS (180 euros) por miembro de la Corporación y Sesión Plenaria a la que asista.

Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas: CIENTO DIEZ EUROS (110 euros) por miembro de cada Comisión y sesión a la que asista.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 1 de julio de 2019.-El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Designación de Concejala Delegada para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, con fecha 1 de julio de 2019, ha dictado Decreto que literalmente dice:

“D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4^º.k) y 124.5^º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2^º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Concejala del equipo de gobierno municipal D^a MARÍA LUCÍA GARRIDO GUARDIA la competencia para cometidos específicos en materia de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Accesibilidad y Cultura.

Segundo. Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en relación con los proyectos o cometidos específicos que se le asignen en las materias señalada. La eficacia de la delegación alcanza todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

2. La presente delegación se ejercerá bajo la dependencia directa del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, salvo las competencias relativas a Cultura que se ejercerán con dependencia directa de la Alcaldía.

3. La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

4. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

5. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

6. Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los concejales/as delegados/as la firma de los decretos y resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los concejales/as delegados/as las providencias, comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada concejal delegado, procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

7. El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

8. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre."

Granada, 2 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.403

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, con fecha 1 de julio de 2019, ha dictado Decreto que literalmente dice:

"De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior, por Decreto de Alcaldía del día de la fecha se efectuó delegación de competencias del Alcalde en los distintos concejales y concejalas del equipo de Gobierno Municipal, resultando conveniente

en este momento, por razones de eficacia y seguridad jurídica, extender la delegación del Alcalde en materia de reclamaciones patrimoniales y convenios, en la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo que al respecto se establece en artículo 8.Tercero.32 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local:

- Reclamaciones patrimoniales en los mismos términos recogidos en el Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 2017.

- Aprobación de convenios en los mismos términos recogidos en el Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017.

Segundo. La presente delegación se efectúa en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

Tercero. La presente resolución se someterá a la Junta de Gobierno Local, a efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Quinto. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha."

Granada, 2 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.404

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Designación de concejales/as delegados/as de Área

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, con fecha 1 de julio de 2019, ha dictado Decreto que literalmente dice:

"D. Luis Miguel Salvador García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, en su artículo 124.4º.k) y 124.5º, corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización Municipal, pudiendo delegar mediante Decreto las competencias que le atribuye la ley en los órganos enumerados en el artículo 124.5 de la citada LRBRL.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta, además, lo que al respecto se establece en los artículos 8.2º.c) y 32 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, se dictó decreto designando concejales y concejales delegadas de Área en fecha 27 de junio de 2019, advertidos errores en el mismo, se procede a su rectificación mediante el nuevo decreto que sustituye al anterior,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS DE ÁREA a las personas que a continuación se especifican para las distintas áreas de gobierno que asimismo se dicen:

1. ALCALDÍA. CULTURA, ECONOMÍA DIGITAL, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, INTERNACIONAL, FONDOS EUROPEOS; SMART CITY, COMUNICACIÓN Y TG7.

D. LUIS MIGUEL SALVADOR GARCÍA. Alcalde

Esta Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de las Delegaciones efectuadas en otros Concejales y Concejales, gestionará de forma directa las materias objeto de esta Área, dado su carácter transversal con las distintas áreas de gobierno.

2. PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

D. SEBASTIÁN JESÚS PÉREZ ORTIZ

Se hace depender de ésta Delegación, además, la Empresa Municipal EMASAGRA.

3. HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.

D. JOSÉ ANTONIO HUERTAS ALARCÓN

4. ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS.

D. LUIS GONZÁLEZ RUIZ

5. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO.

D. MANUEL JOSÉ OLIVARES HUERTAS

6. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FIESTAS MAYORES, TRANSPARENCIA Y CONSUMO.

Dª MARÍA EVA MARTÍN PÉREZ.

Se hace depender de esta Delegación la Empresa Municipal GEGSA

7. SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y OFICINA METROPOLITANA.

D. CÉSAR DÍAZ RUIZ

8. RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES; SERVICIOS JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

D. FRANCISCO DOMINGO FUENTES JÓDAR

9. MEDIO AMBIENTE.

Dª JOSEFA RUBIA ASCASÍBAR

10. SALUD, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

D. CARLOS JESÚS RUIZ COSANO

Segundo. Régimen Jurídico de la presente delegación:

1. Delegar las competencias que la ley atribuye a esta Alcaldía en los anteriores concejales/as delegado/as, en los términos recogidos en el artículo 38 del ROM. según el cual, la delegación genérica que se confiere comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes correspondientes al órgano delegante sobre la materia

delegada, con la sola excepción de las competencias que la LRBRL considera indelegables.

2. La presente resolución se notificará a los interesados, a los efectos de su conocimiento, entendiéndose su aceptación si, en el plazo de tres días desde la recepción de dicha notificación, no se oponen a la misma de forma expresa.

3. El régimen jurídico del ejercicio de las facultades delegadas es el que se contiene en la Sección Sexta y Sección Séptima del Título Primero del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

4. Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

5. Con objeto de agilizar la firma de la Alcaldía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del ROM, igualmente:

a) Se delega en los concejales/as delegados/as la firma de los decretos y resoluciones relativos al ámbito de cada Delegación.

b) Igualmente se delegan en los concejales/as delegados/as las providencias, comunicaciones y demás documentos cuya firma corresponda al Alcalde en el ámbito de cada Delegación.

c) Se exceptúan de la presente las comunicaciones dirigidas a autoridades de la categoría de Director General o superior, las de los mandamientos de pago, libros y demás documentos inherentes a la condición de Clavero.

d) Cada concejal delegado procederá a la firma de la documentación correspondiente al Servicio o Servicios de su competencia.

6. El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

7. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre."

Granada, 2 de julio de 2019.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 3.343

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Padrón agua-basura

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayen, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 620/2019, de fecha 1 de julio del 2019, la lista co-

bratoria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración la citada lista se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las oficinas administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8:00 y las 14:00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 1 de julio del 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 3.345

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución número 2019-0788 de 24/06/2019, sobre delegaciones

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 758/2019 DE LA ALCALDÍA.

Mediante resolución número 758/2019, de esta Alcaldía, se acordó delegar en los concejales de esta Corporación determinadas atribuciones. Advertido un error material en lo relativo a la delegación de atribuciones de la Concejalía de Igualdad, Mujer, Turismo, Juventud y Educación, se debe proceder a su corrección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se regula la rectificación de errores, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO. Acordar la rectificación de errores de la resolución número 758/2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

1) **CONCEJALÍA DE IGUALDAD, MUJER, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.**

Se designa como Concejala con delegación específica en materia de Igualdad, Mujer, Turismo, Juventud y Educación, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a D^a Ana Molina López, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Debe decir:

1) **CONCEJALÍA DE IGUALDAD, MUJER, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.**

Se designa como Concejala con delegación específica en materia de Igualdad, Mujer, Turismo, Juventud y Educación a D^a Ana Molina López, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Tras la rectificación de errores, el texto íntegro de la resolución 758/2019, queda con la siguiente redacción:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo 2019, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones, en los concejales que se indican:

A) **DELEGACIONES GENÉRICAS**

Estas delegaciones conllevan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las atribuciones de cada materia que esta Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

1) **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS SOCIALES Y EMPLEO**

Se designa como Concejala Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales y Empleo a D^a Beatriz Martín Agea.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias, salvo las expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno, y en materia de Recursos Humanos, quedan excluidas de esta delegación, todas las atribuciones relacionadas con la contratación de trabajadores para el desarrollo de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).

Se delega también la atribución relativa a la firma de los certificados de empadronamiento, residencia y convivencia.

2) CONCEJALÍA DE SALUD, SANIDAD, POLICÍA MORTUORIA Y VIVIENDA

Se designa como Concejala Delegada de Salud, Sanidad, Policía Mortuoria y Vivienda a D^a María Isabel Pérez Núñez.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias.

Se delega también la atribución relativa a la firma de los certificados de empadronamiento, residencia y convivencia.

3) CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, CONSUMO, COMERCIO Y VENTA AMBULANTE.

Se designa como Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Consumo, Comercio y Venta Ambulante a D. José Mellado Valencia.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias, salvo las expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno, y los levantamientos de reparos formulados por la Intervención.

Se delega también la atribución de firma de los certificados de empadronamiento, residencia y convivencia.

4) CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS, DEPORTES, Y PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA).

Se designa como Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, Mantenimiento de Infraestructuras Municipales y Vías Públicas, Deportes y Programa de Fomento del Empleo Agrario a D. Carmelo Torralba Ortega.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias, salvo las expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno, inclusive todas las atribuciones relacionadas con la contratación laboral de trabajadores para desarrollo de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Se delega también la atribución de firma de los certificados de empadronamiento, residencia y convivencia.

5) CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA, DESARROLLO LOCAL Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES.

Se designa como Concejala Delegada de Participación y Atención Ciudadana, Asociacionismo, Nuevas Tecnologías, Transparencia, Desarrollo Local y Gestión de Subvenciones a D^a Sonia Morales Verdejo.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias.

En materia de subvenciones, queda incluida la facultad de otorgar subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro tras las oportunas convocatorias, y con respecto a las subvenciones a solicitar por este Ayuntamiento a otras administraciones, se delegan todas las facultades, salvo la de suscripción de las solicitudes de subvención.

Se delega también la atribución de firma de los certificados de empadronamiento, residencia y convivencia.

B) DELEGACIONES ESPECÍFICAS

Estas delegaciones conllevan la facultad de dirigir internamente los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, pero no incluye la facultad

de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2) CONCEJALÍA DE CULTURA, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE

Se designa como Concejal con delegación específica en materia de Cultura, Fiestas y Tiempo Libre a D. Salvador Blázquez Baena, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3) CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Se designa como Concejala con delegación específica en materia de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería a D^a Antonia Castelar Cobos, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4) CONCEJALÍA DE IGUALDAD, MUJER, TURISMO, JUVENTUD Y EDUCACIÓN.

Se designa como Concejala con delegación específica en materia de Igualdad, Mujer, Turismo, Juventud y Educación a D^a Ana Molina López, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Illora, 28 de junio de 2019.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.346

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Resolución número 2019-0806 de 28/06/2019, sobre sustitución Alcalde

EDICTO

D^a Beatriz Martín Agea, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE, DELEGANDO FUNCIONES EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

Expte: 898/2019

NÚMERO 3.396

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 1 al 14 de julio, ambos inclusive, este Alcalde va a ausentarse del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en DOÑA BEATRIZ MARTÍN AGEA, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 1 al 14 de julio 2019, ambos inclusive, por encontrarse ausente del municipio este Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución, requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el BOP, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma Antonio José Salazar Pérez, en Íllora, a fecha de firma electrónica.-El Alcalde.

Íllora, 1 de julio de 2019.-La Alcaldesa accidental, fdo.: Beatriz Martín Agea.

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de ayuda a domicilio y guardería mayo de 2019

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 1094/2019 y 1105/2019 ambas de 14/06/2019, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio mayo 2019, (expte. G-1094/2019)

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil mayo 2019 (expte. G-1105/2019).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.326

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Proclamación de Alcalde-Presidente

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, ha celebrado sesión constitutiva de la Corporación Municipal, habiendo sido proclamado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, el Excmo. Sr. D. Plácido Jerónimo Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 26 de junio de 2019.-El Secretario-Interventor, fdo.: Manuel Martínez Muñoz.

NÚMERO 3.327

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 20 de junio de 2019, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jete a D^a M^a del Carmen Fernández.

SEGUNDO. Designar como segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jete a D. Ángel Antonio Alba Bustos.

TERCERO. Los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al BOP de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Jete, 20 de junio de 2019.- El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.336

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2019, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar Tenientes Alcalde a los siguientes concejales:

- Primer Teniente Alcalde: D^a María del Carmen Morillas Travé.

- Segundo Teniente Alcalde: D. Santiago Pérez López

- Tercera Teniente Alcalde: D^a Manuela García Vílchez.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde nombrados previa aceptación de su cargo, sustituyen, por el orden de nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde. Notificar personalmente la resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Marchal, 27 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 3.339

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación inicial modificación base de ejecución número 32.2*

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio del presente, acordó prestar aprobación inicial a la Modificación de la Base de Ejecución nº 32.2: "Indemnizaciones por razones del servicio", del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, prorrogado para 2019.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial

de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 R.D. 500/90.

Motril, 28 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 3.410

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Aprobación definitiva del expediente 289/2019. Reconocimiento extrajudicial de créditos-financiación inversiones financieramente sostenibles*

EDICTO

HAGO SABER: Que el BOP número 95 de fecha 11 de mayo de 2019, publica el acuerdo de pleno de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se aprueba inicialmente el EXPEDIENTE 289/2019. - RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS - FINANCIACIÓN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 sin reclamaciones, la aprobación inicial del expediente queda elevada a aprobación definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, resumiéndose a continuación las modificaciones de créditos propuestas:

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO Y FINANCIADAS CON RTGG.

ESTADO DE GASTOS

<u>Tercero</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	41.315,46
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	2.434,76
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	4.653,85
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	16.167,81
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	15.438,67
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	4.709,19
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	151 761 01	4.400,68
Granada Comunicaciones 2012, SLU (B18988329)	132 633 01	1.342,08
Arnedo Alabarce, Sara María (74729039S)	920 231 20	376,96
Ayudan2, S.L. (B18956102)	2312 227 99	56.532,34
Diputación Provincial Granada (P1800000J)	231 461 01	48.479,96
TOTAL OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO		195.851,76

ESTADO DE INGRESOS

<u>Recursos que financian la modificación de crédito</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
Remanente de Tesorería para gastos generales	870,00	195.851,76
TOTAL RECURSOS		195.851,76

DETALLE DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA IFS FINANCIADO CON RTGG
ESTADO DE GASTOS

<u>Descripción</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
Renovación aire acondicionado Mercado Municipal y Hogar Pensionista	425 633 01	40.000,00
Servidores de aplicaciones informáticas	491 636 01	56.000,00
Señalizaciones de tráfico	133 633 01	3.000,00
Bancos en vías pública	153 632 01	10.000,00
Papeleras para la vía pública	153 632 02	15.000,00
Pasarelas en la playa	933 619 01	95.000,00
Duchas en la playa	933 619 01	5.000,00
Silla elevadora para discapacitados en la piscina	933 633 01	5.000,00
Reparación cubierta Pabellón Municipal de Deportes	342 627 01	123.000,00
Instalación de tres vasos de expansión para placas solares	342 633 01	1.000,00
Instalación de válvulas mezcladoras	342 633 01	2.500,00
Vallado pista polideportiva	342 619 01	8.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019		363.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<u>Recursos que financian la modificación de crédito</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
Remanente de tesorería para gastos generales	870,00	363.500,00
TOTAL RECURSOS		363.500,00

Salobreña, 1 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.411

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Aprobación definitiva del expediente 273/2019.
Modificación bases de ejecución del presupuesto en
materia de Servicios Sociales*

EDICTO

HAGO SABER: Que el BOP número 95, de fecha 11 de mayo de 2019, publica el acuerdo de pleno de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se aprueba inicialmente el EXPEDIENTE 273/2019. MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN SERVICIOS SOCIALES.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 sin reclamaciones, la modificación de las bases de ejecución queda elevada a definitiva en base a lo regulado por el RDL 2/2004. de 5 de marzo, transcribiéndose a continuación el nuevo contenido de la base 23.2 de las de ejecución del presupuesto:

"TIPOS DE AYUDAS:

ALIMENTOS:

EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

1 MIEMBRO	150 euros
2 MIEMBROS	225 euros
3 MIEMBROS	300 euros
4 MIEMBROS	375 euros
5 MIEMBROS	450 euros
6 MIEMBROS	525 euros

Estas ayudas están destinadas a familias sin ingresos, la pensión alimenticia computa a efectos de ingresos. Valoradas por el Trabajador/a Social Municipal y/o Equipo de Servicios Sociales. Se pueden percibir tres veces al año, si fuera necesario se ampliaría un mes más, con nueva valoración del equipo de Servicios Sociales comunitarios.

En el caso de que tengan algún ingreso, podrían solicitar la ayuda, se les concedería la diferencia hasta llegar al tope establecido para cada unidad familiar según sus miembros.

OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS:
LÍMITE DE INGRESOS ESTABLECIDO POR UNIDAD DE CONVIVENCIA:

1 MIEMBRO 450 x 1	450 euros
2 MIEMBROS 450 x1,20	540 euros
3 MIEMBROS 450 x1,40	630 euros
4 MIEMBROS 450 x1,60	720 euros
5 MIEMBROS 450 x1,80	810 euros
6 MIEMBROS 450 x 2	900 euros

En el caso de que tengan algún ingreso, podrían solicitar la ayuda, sin pasar del tope establecido para cada unidad familiar según sus miembros.

LAS AYUDAS DE EMERGENCIA PUEDEN SER:

1. Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, siempre que estén prescritos por un facultativo/a. Límite de 200 euros al año por unidad de convivencia.

2. Ayuda para tratamientos especializados como audífonos, ortopedia, prótesis, lentes correctoras (gafas, lentillas), tratamiento odontológico, tratamiento psicológico. Todos ellos debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria. Cuantía de 600 euros al año por unidad de convivencia.

3. Ayuda económica para cubrir necesidades de los menores hasta los 24 meses, incluye leche de continuación, pañales, cereales y productos de higiene: 100 (máximo 3 veces al año).

4. Ayudas para material escolar: límite de 100 euros por menor y curso académico. Excepto casos excepcionales, familias sin ingresos, a valorar por el equipo de Servicios Sociales.

5. Ayudas de suministros y alquiler:

Recibos de luz: Se podrán pagar hasta 6 recibos, si son mensuales. Si fueran bimensuales, se pagarán 3 recibos al año por unidad de convivencia, del suministro de luz. Siempre que exista aviso de corte.

Recibos de agua: Se podrán pagar hasta 2 trimestres al año por unidad de convivencia. Con aviso de corte.

Recibos de alquiler. Hasta un máximo de 1.500 euros por unidad de convivencia, siempre que exista una deuda pendiente.

Excepcionalmente, en casos con indicadores de grave riesgo de exclusión o vulnerabilidad, con el correspondiente informe de los Servicios Sociales Comunitarios. El órgano municipal competente podrá valorar y en su caso subvencionar aquellos expedientes que no cumplan los requisitos establecidos.

6. Ayuda para la atención del desahucio de la vivienda habitual.

De carácter inmediato, urgente cuyo objetivo es atender situaciones de desahucio judicial de la vivienda habitual, se abonarán los gastos para una nueva vivienda en alquiler. Cuantía máxima 1.500 euros por unidad de convivencia.

7. Pago de necesidades básicas de alojamiento (temporal). Límite de 1.200 euros anual.

8. Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual. Destinada a la compra de mobiliario o electrodomésticos cuando exista la carencia de ellos o se encuentren deteriorados, que resulten de vital importancia para la unidad familiar. Cuantía máxima de 500 euros por unidad de convivencia.

9. Gastos de desplazamientos: ayuda destinada al transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deben asistir a citas médicas u otros servicios. Cuantía 150 euros anual por unidad de convivencia.

10. Ayudas de carácter polivalente: No cubierta por ningún otro sistema de protección. De carácter puntual y que tengan por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia. Hasta un máximo de 800 euros anuales.

AYUDAS DE EMERGENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON SENTENCIA.

1. Se le tramita la RAI. Destinada en principio para el alquiler.

2. Además el complementario poder solicitar una ayuda para alimentos, hasta tres veces en el año.

AYUDAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SIN DENUNCIA:

Personas en proceso de separación (con apoyo psicológico)

Ayuda para el alquiler (4 meses). Cumpliendo los requisitos anteriores.

Ayuda para alimentos, durante tres veces al año.

En los dos casos podrán solicitar ayuda económica para el pago de Suministros. Siempre y cuando no superen los límites establecidos.

En los casos de violencia de género con sentencia o sin denuncia, siempre y cuando el equipo de servicios sociales, lo considere conveniente, se podría ampliar una vez más la ayuda concedida. Con una nueva valoración si las circunstancias continúan.

Desde los Servicios Sociales, se llevará un seguimiento de las ayudas concedidas y de las justificaciones presentadas por los perceptores.

La ayudas presentadas en la presente base, en atención a las personas en riesgo de exclusión o vulnerabilidad que se pretende paliar, serán compatibles entre sí y además con otro tipo de ayudas concedidas por otras administraciones públicas u organizaciones sindicales, no pudiendo duplicarse las mismas para idéntica finalidad, mientras se resuelven otras ayudas solicitadas."

Salobreña, 1 de julio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 3.389

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que en la sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 1 de julio de 2019, quedaron nombrados para el cargo de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento los siguientes voncejales:

1ª Teniente de Alcalde: D^a Adela López López.

2º Teniente de Alcalde: D. Juan M. Almendros Almendros.

3º Teniente de Alcalde: D. José Ramón Muriel Góngora.

Todo ello en cumplimiento del art. 38 del R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torvizcón, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.390

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Nombramiento Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que en la sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 1 de julio de 2019, quedó formada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por los siguientes Concejales:

Presidente: D. Juan David Moreno Salas.

Miembros: D^a Adela López López y D. José Ramón Muriel Góngora.

Torvizcón, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.391

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)*Delegaciones Junta de Gobierno Local***EDICTO**

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43.1 de R.O.F. y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno.

- La disposición de gastos y aprobación de facturas dentro de los límites fijados por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torvizcón, 2 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.384

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial de proyecto de actuación núcleo zoológico***EDICTO**

"Visto que, con fecha 1/06/2018, fue presentada por Juan Luis Olmos Moreno, solicitud de aprobación de

proyecto de actuación para Núcleo Zoológico en la parcela 20 del polígono 105 de Alhama de Granada.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales emitieron el 27/11/2018 informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que se emitió Decreto 2019-0032 en la que se admitió a trámite el proyecto de actuación.

Visto que se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que fue remitido a este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta Vecinal, adopta por Unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por Juan Luis Olmos Moreno, necesario y previo a la licencia de obras, para proyecto de actuación para Núcleo Zoológico en la parcela 20 del polígono 105 de Alhama de Granada, condicionado a las siguientes limitaciones:

Trasladadas del siguiente tenor literal de la Conserjería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:

"4.- ADECUACIÓN

Las condiciones urbanísticas que debe cumplir la instalación, conforme al planeamiento municipal en vigor, se resumen en la siguiente tabla:

	PLANEAMIENTO	EXPEDIENTE
PARCELA MÍNIMA	2.500/5.000 m ² en regadío	1.595 m ²
TETTRANQUEO A LINDEROS	Para usos ganaderos la catastral existente. 5 m	
ALTURA MÁXIMA SUPERFICIE CONSTRUIDA	6m -	1P/3 m
Ocupación máxima	Reg. Extensivo 5% Reg. Intensivo 10%	4,75%
DISTANCIA A S.U. o S.UB.	500 m a Sub 1.000 m SU	3,4 km a SU Ventas de Zafarraya
DIST. ENTRE EDIFICACIONES	50 m	Entre 5-10 metros al Cortijo de las Montoras inventariado con el Id. 235

5.- CONCLUSIÓN

De acuerdo a las determinaciones de la normativa urbanística vigente, el uso propuesto se adecua a la categoría de SNU sobre la que se implanta. Desde el punto de vista urbanístico, no hay, por tanto, inconveniente para proseguir con la tramitación del proyecto de actuación, aunque, desde el punto de vista formal, se observan algunas deficiencias en el documento que no responde a todas las determinaciones previstas y establecidas en el punto 5 del art. 42 de la LOUA.

Se recuerda, no obstante, que la construcción de cualquier edificación, en lugar del cercado proyectado, podría hacer incumplir el parámetro de distancia mínima a otras edificaciones recogido en el art. 7.10.5 del PGOU, corriéndose el riesgo de inducción a la forma-

ción de núcleo de población, algo expresamente prohibido por el art. 7.10.1 del mencionado PGOU.

Lo que se informa a los efectos oportunos,

El presente informe solamente debe entenderse a efectos Territoriales y Urbanísticos, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (art. 42.3 LOUA).

El Delegado Territorial, fdo.: Antonio Jesús Granados García.”

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, que según el informe del técnico son 30 años de vida útil.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de cuantía mínima del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

QUINTO. Publicar esta resolución en el BOP a efecto de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos”.

Ventas de Zafarraya, 2 de julio de 2019.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno. ■